

**Acuerdo No. 311
8 de septiembre del 2025**

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 259 del 7 de mayo de 2019, se crea el sistema de información Módulo PADE - como la ruta oficial para la gestión de la permanencia académica y se autoriza la estructuración del programa PADE - Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil - de UNAULA

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA UNAULA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo No. 259 del 7 de mayo de 2019, se aprobaron las "Rutas de Acompañamiento desde el Programa de Permanencia Académica", las cuales establecían múltiples procedimientos para la atención de la deserción estudiantil.

SEGUNDO: Que la experiencia operativa y la evolución tecnológica de la Universidad han demostrado la necesidad de simplificar, unificar y optimizar estos procesos, reemplazando la multiplicidad de rutas por un procedimiento único, estandarizado, digital y eficiente.

TERCERO: Que actualmente no se cuenta con un sistema de información unificado que permita centralizar y consolidar, de manera confiable, ágil y oportuna, las estrategias de permanencia que se desarrollan desde cada programa académico. Como consecuencia, se ha identificado que cada área maneja su propia información de forma aislada, lo que genera fragmentación de los datos, duplicidad de esfuerzos, dificultades para el análisis global de resultados e imposibilidad de tomar decisiones institucionales informadas y basadas en evidencia. Esta falta de articulación afecta negativamente la eficiencia de las acciones orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y limita la trazabilidad de los procesos implementados.

CUARTO: Que la Universidad ha desarrollado el Módulo PADE (Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil), integrado al Sistema de Información UNAULA (SIU). Este módulo unifica en una sola plataforma digital todas las acciones de registro, alerta, seguimiento, autorización y evaluación de casos de estudiantes en riesgo, garantizando trazabilidad y confidencialidad de la data para la toma de decisiones.

QUINTO: Que las categorías de atención en el Módulo PADE (Académica, Económica, Salud Física, Salud Mental, Situación personal/familiar/laboral, Convivencia, y Otro) simplifican y cubren de manera comprehensiva todas las causales de riesgo previstas en las rutas identificadas en el Acuerdo No.259 y otras provenientes de la experiencia institucional.

SEXTO: Que el Acuerdo No. 259 de 2019 ha quedado superado por las necesidades actuales de la Institución y por el nuevo desarrollo tecnológico e institucional, por lo que resulta necesario derogarlo para evitar duplicidad de procedimientos y establecer el Módulo PADE como el instrumento y plataforma oficial único.



SÉPTIMO. Que el Ministerio de Educación Nacional establece lineamientos para que las universidades adopten un enfoque integral y sistemático en la gestión de la permanencia y graduación estudiantil, destacando **la Guía para la implementación del modelo de gestión de permanencia y graduación estudiantil en IES (2015), El Decreto 1330 de 2019 – Registros Calificados y Acuerdo No.1 de 2025 del CESU - Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación en Alta Calidad.**

OCTAVO: Que se ha identificado a nivel institucional, que existen múltiples estrategias y acciones orientadas a la permanencia estudiantil, las cuales son establecidas y ejecutadas de manera independiente por los distintos actores institucionales, como la rectoría, los programas académicos, el consejo académico, bienestar universitario y otras áreas administrativas y académicas. En este contexto, se hace necesario unificar criterios mediante un programa institucional que integre dichas estrategias, permitiendo así una medición objetiva de su implementación y efectividad a nivel institucional y por programa. Esta unificación promoverá la colaboración institucional para el diseño y ejecución de estrategias conjuntas, coherentes con la identidad y políticas institucionales, la generación de indicadores claros y estandarizados que reflejen el impacto real de estas acciones en la permanencia y el éxito estudiantil, y la implementación de mecanismos de evaluación continua que permitirán monitorear y ajustar las estrategias conforme a los resultados obtenidos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Derogatoria. Deróguense expresamente el Acuerdo No. 259 del 7 de mayo de 2019 y las Rutas de Acompañamiento en él aprobadas, así como cualquier otra disposición que sea contraria a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Establecimiento del Procedimiento Único. Establézcase el Módulo PADE (Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil), componente del Sistema de Información UNAULA (SIU), como el procedimiento y ruta oficial, único y obligatorio para la gestión integral de la alerta de deserción, prevención y seguimiento a la permanencia estudiantil en la Universidad.

ARTÍCULO 3º. Objeto y Funcionalidad. El Módulo PADE será el sistema de información para el registro de las alertas de permanencia estudiantil, seguimiento, autorización, y evaluación de los casos reportados de estudiantes en riesgo de deserción académica.

ARTÍCULO 4º. Alertas de deserción. Todas las alertas de deserción serán realizadas a través del módulo PADE (Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil), lo que permitirá automatizar su detección, centralizar la información relevante y realizar un seguimiento oportuno a los estudiantes en riesgo, facilitando intervenciones eficaces y contribuyendo a la reducción de la deserción. En este sentido, se suprime el uso de la alerta de deserción establecida en el formato de cancelación de materias FT-BIE-035, dado que se ha identificado como una alerta tardía, pues la información sobre la solicitud de acompañamiento por parte del área de Bienestar Universitario se recibe cuando el estudiante ya ha tomado la decisión de cancelar el semestre.

ARTÍCULO 5º. Usuarios y Obligatoriedad. El uso del Módulo PADE será obligatorio para todo el personal académico, docente, administrativo y de Bienestar de la Universidad que participe en la identificación, prevención, gestión o seguimiento de casos de riesgo de



deserción estudiantil. Esto incluye, pero no se limita a: Decanos de Facultad, Coordinadores Académicos, Docentes, Profesionales de Bienestar Universitario, personal de la Oficina de Créditos Estudiantiles y cualquier otro funcionario cuya labor esté relacionada con la permanencia estudiantil. El acceso y los permisos dentro del módulo se asignarán de acuerdo con los roles y responsabilidades específicas de cada usuario, de conformidad con el manual de usuario.

ARTÍCULO 6°. Manual de Procedimiento y Capacitación. La elaboración, actualización y socialización del manual de procedimientos del Módulo PADE será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y la Dirección de Planeación, quienes definirán los flujos operativos, los protocolos de actuación y los responsables de cada etapa del proceso. Este Manual será aprobado mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 7°. Migración de información. En coordinación con la Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y la Dirección de Planeación, se establecerá un procedimiento para hacer la migración de los casos que se hayan atendido por permanencia en el año 2025, al módulo PADE. Es fundamental contar con la información consolidada correspondiente al año 2025, ya que esta constituirá un insumo clave para el proceso de reacreditación institucional, dado que los datos hasta el año 2024 han sido remitidos oportunamente al Ministerio de Educación Nacional (MEN). La integración y actualización de la información del año 2025 permitirá evidenciar la continuidad, mejora y resultados recientes de las estrategias implementadas en materia de permanencia estudiantil.

ARTÍCULO 8°. Estructuración PROGRAMA PADE - Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil- La Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y la Dirección de Planeación deberán liderar la estructuración del Programa Institucional PADE (Prevención y Análisis de la Deserción Estudiantil), cuyo objetivo principal será articular e integrar todas las estrategias de permanencia que actualmente se desarrollan en los distintos programas y dependencias académicas y administrativas, de tal manera que se pueda contar con un marco estratégico general a nivel Institucional.

El programa PADE operará como una norma institucional unificada que permitirá:

1. **Acompañamiento integral y coordinado del estudiante** en todas las dimensiones de la vida universitaria (académica, psicosocial, administrativa, etc.), asegurando un enfoque sistémico que integre las estrategias entre programas o facultades.
2. **Gestión centralizada y organizada de la información institucional**, mediante una única fuente de datos que permitirá:
 - o La **recolección sistemática y estandarizada de datos** relacionados con el acompañamiento estudiantil.
 - o La **construcción y monitoreo de indicadores clave** de permanencia, bienestar, riesgo académico y éxito estudiantil.
 - o El **análisis estadístico confiable y transversal** que facilite la identificación de patrones, tendencias y brechas en la trayectoria estudiantil.
 - o La **toma de decisiones basada en evidencia**, orientada a mejorar políticas, recursos y estrategias de acompañamiento a nivel institucional.

Para la consolidación de este proceso se deberá crear un mecanismo de participación con los líderes de cada programa académico, y el programa será aprobado mediante Resolución Rectoral.



ARTÍCULO 9º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surtirá efectos una vez se realice la socialización y capacitación correspondiente a todos los actores involucrados.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



RANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General

